# DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 12 de Setiembre de 1880.

NUMERO 768

# DIRECTOR.-JUAN N. VENERO. ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.-CALLE DE LA MERCED.

#### PRECIO DE SUSCRICION.

La suscricion se hará por trimestre, su precio será el de tres pesos que se pagarán adelantados.—El número suelto Lizano, en que acusando reci- vida, al desarroyo de sus faculta- Arto 60—Se leyó y puso en disvale cinco centavos.

### CALENDARIO

En este dia sale el Sol á las 5, 54 minutos Se pone & las 5. y 58 minutos. Sale la Luña à las 12. 57. m.

Domingo 12.—El Dulce Nombre de Maria, San Leoncio. mr. Guido de Anderlecht, San Macedónio, mr. -Del Ant. Test: los dos Tobias y la jóven Sara.

EL LUNES Sale el Sol á las 5 54 m.—Se pone á las 5, 58 m.-Sale Luna á las 12.57 m. Luxes 13.—San Felipe, mr. San Eulogio ob. San Amado, abad, San Maurilio, ob. de Angers.

# CONTRATEO.

SECCION OFICIAL.

Asamblea Constituyente. Sesion 10 F

Secretaria de Gobernacion. Informe.

Secretaría de Macienda. Aviso.—Conocimiento.

### Secretaria de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial. Remates y Edictos.

# Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Go-

Revista Exterior. Un acto de Justicia.

#### Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Secretaria de la Asamblea Nacional Constituyente.

márgen.

mó el acta anterior.

cion dirigida por el Representante fo, diò en seguida por retirada la secuencia de no haberse explicado co, judicialmente declarado en jui-Don Gregorio Tréjos, en que por mocion propuesta.

derle la licencia que solicita.

cacion del Diputado Don Joaquin el mismo derecho al goce de su observaciones que se le han hecho. bo de la circular dirigida por la des, al uso de sus libertades indi-cusion el art? 22 del proyecto, y Secretaría, el dia 4 del corriente, viduales, de sus derechos políticos recibida la votacion, fué oprobado ofrece hacer cualquier esfuerzo no y civiles, y no se podían dictar textualmente en estos términos: obstante las poderosas causas que leyes concediendo fueros privile- "La ley no tiene efecto retroactise lo impiden, para venir á ocupar giados, irresponsabilidades, exen- vo." su puesto en esta Asamblea.

cion una nota del Señor Repre-se concede á todos, en las mismas do Venero propuso se redactase en tro, por la cual solicita licencia sion la mocion anterior, el Diputa-proyecto.—El Diputado González solicita.

abrió en seguida la discusion en que se concede á todos en igual- ra y discusion del art? 24.—El Redetal del proyecto de Constitu-| dad de circunstancias, queda re-| presentante Fernández propuso á cion, comenzando la lectura y de- suelta la dificultad presentada por él esta modificacion.—"Toda perbate del art. 21.

sentante Venero, hizo mocion para presion de una parte del artículo cense."—El Diputado González lo que se refundan en un solo art. to- propuesto, por envolver una repe- modificó así:—"Toda persona libre das las disposiciones referentes a tición de lo que se ha sancionado de responsabilidad legal ó crimila seccion 2º sobre garantías indi- en el artículo 19, sobre títulos de nal, puede entrar, salir ó transitar viduales que contiene la Constitu- nobleza.—Aceptada por el autor por el térritorio costaricense. cion de 1859, conforme al proyec- de la mocion, la observacion pre- l'Aceptada por el primero la ento que presenta. Puesta en discu- cedente, propuso se suprimiese el mienda del seguudo se tuvo por sion la mocion anterior, el Señor artículo 19, o se eliminase la parte suficientemente discutido el art 24, Diputado González, pidió la lec-|del propuesto, en lo que hiciere|y fué aprobado en los términos tura de la seccion de garantías, relacion á títulos de nobleza.—El aceptados por los Diputados Ferque contiene el proyecto de Cons- Diputado Esquivel objetó la dispo- nández y González. titucion, para poder hacer el aná-sicion propuesta, por tener el ca- Art? 9?—Se dió lectura y procelisis comparativo del modelo pre- rácter de Reglamentaria, fundán- dió á la discusion del art? 25.—El sentado por el Señor Venero. Se dose en que las leyes de esta na-Diputado González propuso á este leyó en seguida la seccion á que turaleza, sino comprenden todos una modificacion en estos términos: alude la peticion del Diputado los casos que ocurran, pueden no La propiedad es inviolable; y á nin-González. Los Representantes producir los buenos resultados que guno puede privarse de la suya, Rodríguez y Fernández objetaron debieran esperarse.—El Diputado sino es por interes público, judiel proyecto del Diputado Venero, Fernández manifestó: que el artí- cialmente declarado en juicio conen cuanto á la forma en que se culo propuesto, no es reglamenta-tradictorio y prévia indemnizacion halla concebido, v al método se- rio puesto que envuelve en gene- etc."—El Diputado Ferndández, guido en el mismo, aceptando no ral el principio de igualdad ante aceptando la modificacion anteobstante lo nuevo y bueno que su la ley, y no circunscribe sus efec- rior, propuso la forma del arto 24 Sesion 10º ordinaria, celebrada por la esencia contiene, y pidiendo se tos á los casos en él determinados, de la Constitucion de 1869, por Asamblea Nacional Constituyente conserve el órden establecido en sino que por vía de explicacion cuanto en éste se prevé el caso á las siete de la noche del Juéves la Constitucion de 1859. El au- hace referencia de sus aplicacio- de guerra, en el cual no son necemeve de Setiembre de mil ocho- tor de la mocion manifesto: que el nes más generales.—El Presidente sarias aquellas formalidades. Puescientos ochenta, con asistencia de método adoptado en su proyecto, expuso, que no obstante haberse to el arto á votacion, fué aprobado los Diputados que se indican al no difiere del que se siguió en la consignado el principio de que se con las modificaciones propuestas Constitucion indicada, questo que trata en las Constituciones anterio- por los Diputados González y Fer-Art. 19—Se leyó, aprobó y fir- varios artículos de éstas están di- res, se ha visto hacer concesiones nández.—"La propiedad es inviovididos en incisos, como el que y otorgar privilegios y monopolios lable: á ninguno puede privarse de Art. 29-Leida una comunica- propone. No obstante lo expues- que lo han hecho ineficaz, a con- la suya, sino es por interes públi-

Ciudad de Heredia, solicita permi- nández propuso por vía de mocion ga que no deben concederse títuso para dejar de asistir á las se- en lugar de este artículo, el si- los de ninguna especie.--En sesiones, por un término que excede- guiente:—"La Constitucion asegu- guida el mismo Señor Presidente rá de tres dias, se acordó conce- ra la igualdad de derechos y de suspendió la discusion del artículo responsabilidad ante la ley, de mo- propuesto, para redactarlo de ma-Art. 39-Se levó una comuni- do que todos los habitantes tienen nera que corresponda á las justas tor de la mocion, dijo: que al dis- que se acoja á sus leyes." Art. 59—El Señor Presidente ponerse que se dé á los unos lo Arto 89—Se procedió á la lectu-

deberes de familia que reclaman | Se prosiguió la discusion del ar- y aplicaciones á los casos más gesu permanencia constante en la tículo 21.—El Señor Diputado Fer- nerales; y que por otra parte, juz-

ciones, privilegios y monopolios | Arto 70-Leido y puesto en dis-Art. 49-Tomada en considera- que excluyan á los unos de lo que cusion el artº 23, el Señor Diputasentante Doctor Don José Mª Cas-| circunstancias."—Puesta en discu-| los términos del inciso 11 de su por treinta dias, en razon de ha-|do González la objetó, porque á |pidió se adoptase la forma del arto ber ccurrido últimamente asuntos su juicio, el sentido del artículo 22 de la Constitucion de 1869. de alta importancia para el Pais, propuesto se opone á conceder á Se consideró suficientemente deen una de las Carteras que como los descubridores é inventores, el batido, y recibida la votacion, se Secretario de Estado desempeña, privilegio que por sus descubri- aprobó en los términos del proyeclos cuales le impiden concurrir á mientos ó inventos soliciten; y es- to.—Su tenor es el siguiente: las sesiones de la Asamblea, se to impediría el desarroyo de la in-Todo hombre es libre en la Repúdispuso otorgarle la licencia que dustria incipiente del país.—El au-blica.—No puede ser esclavo ei

el Señor González.—El Señor Re-Isona es libre para entrar, salir ó En este estado, el Señor Repre-| presentante Rodríguez pidió la su-| transitar por el territorio costari-

bastante, para emplear sus efectos cio contradictorio y prévia indem-

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

formalidades.

discusion el art. 26, el Diputado alguna a su ejercicio, y éste noftencia efectiva y vales a cobrar de unos número 204 de 20 de Julio último y 25 de la Constitucion de 1869 por la que provenga de los delitos de bien, sin descuidar otras atenciones, darme verbalmente una comision especuanto en éste se sustituye la pa-|injuria y calumnia, los cuales sesideró suficientemente discutido el apoyó la modificación propuesta "El domicilio de los habitantes de guiente. prescribe."

Art 11.—Leido y puesto en discusion el artículo 27, fué aprobado textualmente: "En ningun caso se podrán ocupar ni ménos examinar los papeles privados de los habitantes de la República."

Art? 12.—Se leyó y procedió a en el Despacho de Cobernacio. la discusion del art? 28.—El Diputado Jiménez propuso se sustituya la frase—"Es inviolable el secreto de las cartas," con la de "Es inviolable el secreto de la correspondencia escrita ó telegráfica."—Se do con la enmienda propuesta en estos términos:—"Es inviolable el secreto de la correspondencia estraida, no produce efecto legal."

Arto 13.—Se leyó y discutió el de Grecia. art? 29, y fué aprobado sin modificacion, en esta forma:—"Todos los habitantes de la República tienen el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas, ya sea con

rios."

Arto 14.—Leido y puesto en discusion el arto 30, fué asimismo tivamente."

Arto 15.—Se leyó y sometió á discusion el art? 31, y fué aprobado textualmente como sigue:— "Ninguno puede ser inquietado, manifestacion de sus opiniones pono enfrinja la ley."

Art. 16.—Leido y puesto en discusion el artículo 36, el Sr. Diputado Venero pidió la sustitucion de éste con la del inciso correspondiente de su proyecto que dice alidad que la que determinen los gos plazos, cualquiera está en aptitud encomiendan. delitos de injurias y calumnias con- de adquirir algun lote de terreno conforme á lev.—La calificacion de de á un jurado conforme á la ley. modificacion provectada por el Se- por el creciente desarrollo de su agri- que solicita se declare de la jurisdic- Sur, dividido en otras dos piezas; y otro-

tos nombrados por las partes, quie- artículo como está en el proyecnes no soló deben estimar el valor to.—El Diputado Sr. Fernánde la cosa que se tome, sino tam- dez admitió la modificacion del bien el de los daños consignientes Señor Venero, y el Representante que se acrediten.—En caso de Rodríguez la amplió en esta forguerra no son necesarias aquellas ma:—"La imprenta es libre sin escuela, alumbrado público y en un ferente al Palacio municipal de San prévia censura, ann bajo el anóni- hermoso Palacio municipal. que tiene Ramon, a que se refiere un acuerdo ele-Art. 10.—Leido y puesto en mo."—La ley no opondrá traba adelantado, contando hoy con una exis- vado al Supremo Gobierno en mi nota Venero propuso la forma del art. tendrá otra responsabilidad que \$ 9.000-00, con cuya suma puede muy sobre el cual se dignó USª Honorable labra "costaricenses", por habi- rán calificadados por un jurado, tantes de la República." Se con-conforme á la ley. El Presidente art. en referencia, y fué aprobado por el Señor Redríguez, y suspen- piso. en los términos propuestos por el dió la discusion de este artículo, Señor Venero. El art. dice así: para continuarla en la sesion si-

la República, es inviolable, y no Se levantó la sesion.—J. Volio, puede allanarse sino en los casos | Presidente.-Mauro Fernández, priy con las formalidades que la ley mer Secretario.—M. Guevara, segundo Secretario.

## SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 242.

Monorable Sr. Secretario de Estado

Palacio Municipal. Setiembre 9 de 1880

Honorable Señor:

festar á USª Honorable que en lo ge- Así lo hice presente á la Honorable de la Administracion de Tabacos y Lineral he quedado complacido de la bue-| Corporacion Municipal y al Señor Jefe | cores de Puntarénas, correspondiente na marcha que llevan todos los asun- Político; quienes reconocieron las ven- al año próximo pasado, se pasó al restos públicos en aquellas localidades, de- tajas que dejo manifestadas, y sólo es- pectivo empleado el pliego de los repabido á que las Municipalidades respec- peran la resolucion de US? Honorable ros deducidos á dicha cuenta. el objeto de ocuparse de negocios tivas y las autoridades públicas de a- en el sentido indicado, para continuar Se feneció la cuenta de la Receptoprivados, ó ya con el de discutir cuerdo, se esfuerzan en corresponder sus trabajos, teniendo como tienen ya ría de San Mateo, correspondiente al asuntos políticos, y examinar la a las disposiciones supremas encami- muchos materiales acopiados. conducta pública de los funciona- nadas al progreso moral y material Con gusto he visto la preferente ade aquellos Cantones y á que prestan tencion que en todos los Cantones á derechos de Aduana. gustosos su cooperacion, sus honrados que me he referido, se presta al ramo y laboriosos moradores.

aprobado sin modificacion, en esta preferencia mi atencion, ha sido al del buenas casas de escuela de mamposteforma:—"El derecho de peticion fesoro municipal como la base principal ría fabricadas por sus vecinos; y en Apuede ejercerse individual y colec- para el progreso material de las cabece- ténas y San Mateo, aunque existen poras de Villa, habiendo observado con sa- cas de propiedad de los barrios, las tisfaccion que ann las Municipalidades Municipalidades de acuerdo con los Jeque cuentan con ménos recursos para fes políticos, se ocupan con toda eficasu tesoro, como son las de Aténas y cia en proporcionar adecuados locales San Mateo, cubren sus gastos con sus alquilados por las primeras, en cumplientradas ordinarias, á pesar de ser muy miento de disposiciones recientes del molestado ni perseguido por la pocos los arbitrios con que cuentan, Honorable Señor Ministro del Ramo, pues no están gravados los pueblos con encontrándose establecidas, con raras líticas, ni por acto alguno en que ninguna clase de impuestos directos. | excepciones, todas las escuelas de uno

do, con ventajas para la agricultura y puesto general de la Nacion.

dades, que su celosa Municipalidad ha solicitud estimo justa y conveniente. manejado, una suma de \$18.565-75 | Habiendo comprendido en este inque ha invertido, en parte, en casas de forme detalladamente el particular redolo por ahora de planta baja y reser- po de acompañarle á este informe dos fondos se lo permiten, levantarle otro les de esa Villa, en comprobacion de

entendidos, de presupuestar el trabajo tuosas consideraciones de distincion, en los términos indicados, y de todo su muy atento seguro servidor. ello adquirí el convencimiento de que completamente puede cucluirse y adornarse el edificio con una cantidad de cinco á seis mil pesos.

Poseyendo la Corporacion esa casa, podrá utilizar una parte para una de sus escuelas Centrales, que necesita con urgencia y la otra para salon Municipal y Jefatura Política, puesto que acaba de edificar una casa de madera en que tiene establecida la escuela puesto emitir \$50,000 en Bonos de niñas.

Municipalidad contará con un buen edificio de mampostería de larguísima duracion, desechando el proyecto de levantar la otra casa de escuela que le En cumplimiento del art. 63 de las falta, tambien de madera, como lo te-Ordenanzas Municipales vigentes, he nía proyectado y que no le costaría tuvo por suficientemente discutido visitado oficialmente los Cantones de ménos de cuatro á cinco mil pesos, el artículo indicado, y fué aproba- San Ramon, Aténas y San Mateo, per- siendo de poca duracion, más expuesmaneciendo en cada uno de ellos el ta á un incendio; y sobre todo, que tiempo necesario para enterarme del es- desdice de una bella poblacion en que tado en que se encuentran todos los vienen levantándose por sus vecinos, ramos de administracion pública que aun por aquellos que cuentan con mecrita ó telegráfica: la que fuere sus-| comprende el art. citado.—Muy en bre-| nos recursos, multitud de casas partive pasaré igual visita al rico Canton culares, todas de mampostería, por la baratura conque allí se adquieren los recibidas en la presente semana. Me es en consecuencia grato mani- principales materiales de construccion.

de instruccion pública, contando casi tiembre 11 de 1880. Uno de los puntos á que presté con todos los barrios del de San Ramon, con Ademas, todas ellas vienen realizan- y otro sexo que aparecen en el presu-

mejoramiento de los pobres que á ella Largo y molesto sería si en este inse dedican, los terrenos que el Gobier- forme hubiera de reseñar á USª Honono les ha cedido, para que á la par que sable todos los particulares de que me con lo producido en venta emprendan he ocupado en las sesiones que en las algunas obras necesarias y de reconoci- repetidas Villas he celebrado presidiensí:--"El estado garantiza la libre da utilidad pública, como vienen em- do sus respectivas Municipalidades, puexpresion del pensamiento de pa- prendiéndose, se favorezcan á sus veci- diendo asegurarle que á todas las he labra y por la prensa ó de cualquie- nos; porque vendiéndose por la base encontrado animadas y bien dispuestas

virtiéndose en propietario, asegurando de USª Honorable sobre un acuerdo de de esa manera la subsistencia de su la Municipalidad de San Mateo, elevado los delitos de imprenta, correspon- familia y el pago cómodo de los plazos. al Supremo Gobierno en nota de esta de doce varas de frente, por seis de fondo, San Ramon, que es una de las Villas Gobernacion, fechada el dia 12 de A- de pared de adobes y madera labrada, di-"El Diputado Fuentes objetó la más adelantadas, por sus feraces tierras, gosto anterior, bajo el número 221, en vidida en dos piezas, un cuarto caedizo al

nizacion á justa tasacion de peri- nor Venero y apoyo la forma del cultura y por otras muchas circunstan- cion de esa Villa, los terrenos de la Lecias de riqueza que la favorecen, ha gua que le fué cedida y que equivocarealizado en poco tiempo de los terre- damente se ha creido pertenecer en nos aludidos é intereses de las canti- parte á Esparta y San Ramon, cuya

> concluir convenientemente y en poco cial, le ruego se sirva darme por cumtiempo el edificio comenzado, hacién- plido, teniendo la honra al propio tiemvándose para más adelante, cuando sus estados respecto á los fondos Municipacuanto dejo manifestado.

Allí mismo me ocupé con operarios | Soy de USª Honorable, con respe-

P. Acosta.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.— San José, 10 de Setiembre de 1880.

El Supremo Gobierno ha disdel Tesoro Nacional, comisionan-Adoptándose á ese temperamento, la do para la colocacion de éstos al Banco de la Union.

Las personas que deseen tomar parte en esta negociacion, ocurran á informarse á dicho Banco, sobre los términos en que puede efec-

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy concluye.

Fueron despachadas las remesas de pólizas de la semana próxima anterior. Se preparó el despacho de las id. id.

Terminada la visacion de la cuenta

año próximo pasado. 🕖

Y se han cancelado 47 pólizas por

Contaduría Mayor.—San José, Se-

# SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

### MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarénas.

Entrada.

Setiembre 11.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Bebedero hoy á la 1 y 10 p. m. Pasajero, Lázaro Moráles.

### ADMON. JUDICIAL.

## REMATES.

En el mejor postor y en la puerta principal de oficinas públicas de esta Ciudad,... ra otra manera, sin otra responsabi- equitativa que se les ha fijado y á lar- a llenar las funciones que las leyes les se rematará, á las doce del dia mártes catorce del mes que cursa, un derecho de No concluiré sin llamar la atencion cuatrocientos pesos, proporcional á la canlorada en el presente juicio, la finca que se describe así:-Una casa de habitacion

y corredor al frente; tambien hay al Oes- el nº 10,137, asiento número 1.—Alajuela. te de la casa, pero independiente, un co- á las doce del dia seis de Seriembre de rredor como de ocho varas de largo y dos 1880-Ignacio Barquero-Roberto Soto y media de fondo: el todo está ubicado en un terreno de veinticuatro varas de frente, por cincuenta de fondo, de superficie plana, figura larga, sembrado de café y árboles frutales, situado en el centro de esta Ciudad, primer Distrito del Caton primero de esta Provincia, y colindante: al Norte, con casa y solar de la Señora Solvadora Zamora, calle pública en medio: al Sur, con solar de Francisco Quesada: al Este, con casa y solar de los herederos de la finada Josefa Alfaro; y al Oeste, con solar 1:-: v:-: de la Señora Lucia Cartin; inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento treinta y seis, folio setenta y tres, finca número ocho mil setecientos cuarenta y c uatro, "Oriental," inscripcion número tres; y pertenece el derecho que se remata al Señor Cázmen Cartin y Cartin, y se vende en virtud de ejecucion que por cantidad de pesos le sigue el Doctor Don Mignel Angulo como apoderado de Don Mariano Chaverri.—Quen quisiere hacer postura por el derecho indicado, ocurra, que se le admitirá, el dia y hora señalados.

Juzgado 3º-Heredia, á las dos de la tarde del dia cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

José M. Víquez. Fulgo. Víquez.—P. R. Benavides. 2.:--v.:--

## EDICTOS.

IGNACIO BARQUERO AGUILAR, Juez Civil y de Comercio en primera Instancia por ministerio de Ley, de la Provencia de Alajuela-

Hago saber á los Señores Tranquilino Pórras, Eruna, Dionisia, Aléjo, Sebastian, Jerónimo, María y José Rójas, Murillo, mayores de edad, vecinos de esta Provincia, viudo el primero, casados los demas, agricultores los varones y de ofi cio doméstico las mujeres: que en el jui cie ejecutivo instaurado por Rafael Cám pos Carbajal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Heredia, con o albacea testamentario y heredero legitimo de Pedro Cámpos González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco de Heredia. contra el primero, como viudo, y contra los demas como herederos únicos de Ramona Murillo González de Pórras, que fué mayor de edad, casada de oficio doméstico y vecina de Aténas de esta Provincia, se ha proveido el auto que dice así:--"Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instan-| nal de esta Nacion, en las actuales | creto de convocatoria de la Asam-| fuese interumpida en sus funciones cia.—Alajuela, á las once del dia seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta.— De acnerdo con el decreto de 27 de Diciembre de 1879, señálase á los sucesores de Ramona Murillo González, el tercero y publicidad al referido documento que fué provocado el Gobierno, y del Gobierno y mediante las disúltimo término de cinco dias, mitad del en el "Diario Oficial," prueba por va en paz todo el País, convoca la posiciones dictadas al efecto, culanterior, para que otorguen á Rafael Cámpos Carbajal, la escritura pública de venta reclamada; y hágase este requerimiento en el poriódico Oficial.—Ignacio Barquero el periódico opositor, no son ex-cia, restableciendo para ello la Ley das, ejecutasen violencias y provo-A.—Roberto Soto.—Ismael Caicedo.—La finca de que se trata se compone de diez manzanas de terreno, próximamente, situado en el barrio de Mercédes de la Vi- cio-Lo que importa es saber có- más completa libertad en las elec- var la dignidad del Gobierno, la lla de San Ramon de esta Provincia, Dis mo se debe apreciar la conducta ciones de los representantes del majestad de la Asamblea Constitrito cuarto, Canton segundo de la misma, de nuestro Supremo Mandatario, Pueblo. cultivado de agricultura y móntes, colindante: Norte, propiedad de Pedro Cámpos y María Rojas: Sur, idem de Ramo- del Mensaje. na Murillo: Este, propiedad del mismo Pedro Cámpos; y Oeste, idem de Jerónimo Várgas, Ramona Rójas y Cayetano Rodriguez, calle en medio.—Este terreno esporcion de otro mayor y ocupa parte del lindero Oeste del que se describe así:-Terreno de agricultura y móntes, con una paja de agua que corre por su centro de Oeste à Este, en el mismo barrio de Mer-Cavetano Rodriguez, Pedro Cámpos, y María Rójas: Sur, idem de Remigio Rójas, Santiago Montoya y Silverio Rodri- Campero, resignando el Poder, embargo, el General Guardia se nalmente. te, idem de Rafael Quesada. Fulgencio y jo al aceptarlo. Sabastian Rójas: y Oeste, idem de Jeró- El General Guardia nimo Vásquez, Ramona Ròjas y Cayetade medida superficial: adquirido por gananciales á la muerte de su esposo José

cuarto caedizo al lado Oeste, con cocina do Oriental, al folio 67, del tomo 156, bajo -Ismael Caicedo.

#### Es conforme.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las dos de la tarde del dia sies de Setimbre de mil ochocientos ochenta.

Juzgado Civil y de Comercio en 1º Instancia de Alajuela.

IGNACIO BARQUERO A. Ismael Caicedo.—Roberto Soto.

#### REGIMEN MUNICIPAL

#### ORDEN.

Para facilitar tanto el ornato como la excusados y demas dependencias de sus los lugares de los remisos. Deben asimismo tener libres de yerbas, basuras y demas plirlas." estorbos las calles del frente de sus habitantes de todos los barrios de la Provincia. Para el cumplimiento se ha nombrado una comision que saldrá cada ocho dias con el objeto de ejecutar lo que queda dispuesto.

Agencia Unica Principal de Policía. -Heredia, once de Setiembre de mil o-

chocientos ochenta.

RAMON RAMIREZ.

## EDITORIAL.

Oficial" de 10 del corriente mes, tivo, y otro convocando la Asam- dentes y Jefes Constitucionales, del Mensaje del Jefe Supremo de blea Constituyente para el mes de en periodos normales. parece que ha dado motivo para conspiración, más tarde una inva-ducta justificada del jefe de la Rereproducirlo en un periódico de sion de enemigos del Gobierno, de pública, no hay duda que si no se tra la conducta del Jefe provisio-linterior, hicieron nugatorio el de-lmo, si la Asamblea Constituyente la Asamblea Constituyente.

màs que el General Campero.

mado al Poder por un movimiento cuyas pruebas conserva éste.— contraido para con los pueblos, conmilitary por la voluntad de los Co-| Frustrada, y reunida ya la Asam-| servando incolume el poder que se micios de aquella Nacion, quienes blea, se ha intentado de nuevo le ha confiado, hasta entregario, cedes, Distrito y Canto expresados, lindan- al propio tiempo dispusieron la con- otra revolucion de la cual tiene una vez constituida la República, re: Norte, propiedad de Rafael Quesada, vocatoria de una Asamblea Cons- el Gobierno, plena certidumbre, al ciudadano que elegido por el tituyente, ante la cual el General por hechos comprobados; y sin sufragio, deba regirla constitucioguez, "Quebrada Grande" en medio: Es- cumple el compromiso que contra- ha mantenido impasible, límitán-

no Rodríguez, calle en medio, con idem 18 de Setiembre de 1877 por el traer al País la confusion y la de Remigio Rójas; de sesenta manzanas, Doctor Don Vicente Herrera, Pre- anarquia, como tambien que se sidente Provisorio de la República, llegase á interpretar por los opo-Rojas: está libre de gravámenes, é inscri. para ejercer el Poder Supremo co- sitores que rebuscaba pretextos mos á continuacion, lo resuelto por to en el Registro de la Propiedad, Parti- mo Primer Designado, no quiere para anular la accion de la Asam- la Corte Superior de Apelaciones

conservarlo como emanado del mo-blea Constituyente y conservarse vimiento revolucionario de 1876, en la dictadura. y convoca inmediatamente á la He aquí que la conducta obserúnica Representacion popular de vada por el Supremo Mandatario entónces,-á los Municipios, aso- de Costa-Rica, léjos de no estar ciando á ellos, Ciudadanos nota- á la altura de la del Jefe Supremo bles de la República.—Se reunen de Bolivia, revelada en su Menunos y otros, cinco dias despues, saje, más bien la supera en patrióel 23 de Setiembre, y ante ellos tico republicanismo. con estas notables palabras:

doos que resolvais los puntos indi- el deseo más definido de la oposisalubridad pública, se previene á los ha- cados.—Voy á retirarme de este lo- cion, darémos la causa de no habitantes de esta Ciudad, que están en la cal para que delibereis con toda berlo hecho así. obligacion de mantener limpios, aseados y libertad.—Proceded con entera in- 19-Porque en las facultades á exentos de toda putrefaccion los patios, dependencia sin tener en mira más el conferidas por las actas que son respectivas casas, bajo la pena de cinco que el bien de Costa-Rica.—Yo el origen del Poder que ejerce, y pesos de multa, sin perjuicio de satisfacer acataré vuestras resoluciones, y en de donde deriva la misma Asamlos gastos que la Policía haga, limpiando la parte que me toque, sabré cum-blea su legalidad, está la de ejer-

casas, siendo esta órden extensiva á los en tales circunstancias, de la opi- pública, lo que no se verificará sinion y voluntad nacionales, desig- no cuando promulgada la Constinó al expresado General para que tucion, se elija con arreglo á ella y se encargase del Poder público, á la ley electoral, el Presidente de con facultades discrecionales y con la República, que deba sustituir la autorizacion de que convocase, al actual; y cuando lo estimara oportuno, una 2º-Porque no es un dogma del

para compararla con la del autor Pero aún hay más. En vispe-Nacionales. ras de reunirse la asamblea Cons- | En prevision de estas eventuadose á mantener el órden público, El General Guardia llamado el evitando todo acto que pudiera REVISTA EXTERIOR.

resigna el mando, expone la gra- Ahora bien, si el General Guarvedad de la situacion, y significa dia que, correspondiendo á la alta la necesidad de nombrar el Ciuda-| confianza que ha merecido de sus dano que debe desempeñar el Po-conciudadanos, y á sus propios der, y de determinar el caso opor-sentimientos y opiones, procura tuno para la reunion de una Asam- consinceridad la organizacion consblea Constituyente, terminando titucional del País, no ha resignado en la Asamblea Nacional, el "Concluyo, Senores, suplican-| Mando supremo, como parece ser

cer el Supremo Poder, hasta dejar Aquella reunion, representante, definitivamente organizada la Re-

Asamblea Nacional que dictara la derecho público, en las democra-Constitucion que rigiese el País. | cias representativas, que las Asam-El General Guardia quedó in-bleas Constituyentes sean omnipovestido de omnímodas facultades tentes, y esencial en ellas la reapara gobernar; y el dia siguiente, suncion de todos los Poderes; y 24 del mismo mes de Setiembre, así se les ha visto funcionar frecuendicta un decreto creando un Conse-| temente coexistiendo ya con gobier-La reproduccion en el "Diario jo Nacional colegislador y consul- nos provisionales, ya con Presi-

Bolivia á la Convencion Nacional, Diciembre del mismo año.—Una | En presencia pues, de esta conoposicion, como un reproche con-acuerdo con los conspiradores del satisfacen los anhelos del patriotiscircunstancias en que está reunida blea Nacional. — Consolidado el Legislativas 🔊 la reorganizacion orden público, salvadas las even-Constitucional del País no llegara El mero hecho de haberse dado tualidades de la guerra exterior á a realizarse conforme á los deseos sí solo, que las opiniones à con-Asamblea que actualmente funcio-pa sería de aquellos que inspiránceptos sobre que llama la atencion na con entera libertad é indepen- dose de las pasiones desenfrenatraños al Jefe de nuestro Gobier-| de garantías, expidiendo una am-| caran desórdenes que habría que no, ni ménos desechables à su jui- nistía general, y asegurando la contener á todo trance para saltuyente y los grandes intereses

El General Guardia ha hecho tituvente, una conspiracion sigilo- lidades, el Gobierno empleará toda sa, amenazó turbar el órden pú- su energía para conservar el ór-Examinemos los hechos. | blico con el propósito de derrocar den público, dispuesto á camplir El Mandatario de Bolivia fué lla- al Jefe del Gobierno, conspiracion con firmeza el compromiso que ha

Un acto de Justicia.—Publica-

de Inglaterra sobre la reclamación por el demandado, con el objeto de cu-léxito. Esto estaba en desacuerdo con entablada por los procuradores y abogados de la República, contra el Señor F. Strousberg ex-agente judicial del Gobierno en los reclamos contra la casa de E. Erlange y Ca y otros, con motivo del em préstito negociado en Lóndres por cuenta de la Nacion. Este acto tos autos, libros y otros documentos.— Podía haberse comprobado. Se pudo de Justicia y los esfuerzos para obtenerla, probarán el derecho que posicion en su defensa.—El 30 de Ma- otras personas. Esto no se había hecho; asiste al Gobierno Costaricense y las dificultades con que ha tenido que luchar y luchará todavía para hacer valer toda la razon que tiene en la accion principal entablada si el demandado había asumido algunas costas. contra los expresados interventores responsabilidades en el carácter de Aque motiva la reclamación interpuesta.

#### Corte Superior de apelaciones.

Sesion de 28 de Julio.

[Times.—Londres, 29 dejJulio.]

LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA CONTRA

STROUSBERG. pública de Costa-Rica contra el Señor ra cantidad que por las cuentas él re-Fernando P. F. Strousberg, para exigir sultase quedarles en deber.—Asimismo una cuenta de todas las cantidades re- se libró una órden prohibiendo al decibidas por el demandado, como Agen-| mandado que se deshiciera de cualquiete y procurador de la República para ra de los documentos aludidos, á no ser los objetos en relacion con ambos ó cual- que fuese entregándolos á los procuraquiera de las dos causas de "La Repú- dores de los demandantes.—El 28 de blica contra Erlanger" y de "Erlanger Julio de 1879 se libró una órden para contra la República," promovidas en la que el demandado, à más tardar el 25 Corte de la Cancilleria en 1874 y 1875. | de Octubre, presentase la cuenta de to-El 29 de Noviembre de 1873, la Repú- das las cantidades recibidas por él coblica nombré à Don Francisco María mo Agente é procurador de los deman-Iglésias su comisionado especial en dantes y para los objetos de los dos Londres, facultándole para que inicia- pleitos aludidos.—Despues se libro orra y siguiera procedimientos legales an- den de arresto y embargo contra el dete las Cortes de este país, y tambien mandado por falta de cumplimiento á para que sustituyera dicho poder y nom- la órden anterior.—El se dirigió, sin brara á un encargado en su reempla- resultado, al vice-Canciller Malins, pazo.—El 2 de Abril de 1874, el Señor ra hacer revocar las órdenes, y notifi-Iglésias nombró al demandado su susti- có apelacion de la negativa del vicetuto para que representara á la Repú- Canciller.—En seguida el primer Secreblica en todos los procedimientos lega- tario extendió su certificacion, en la les ante los Tribunales ingleses.-Los cual manifestaba que el demandado, procedimientos legales en referencia, como Agente y procurador de los deeran los dos pleitos arriba menciona- mandantes, había recibido, para los dos dos.—En la misma fecha se celebró un pleitos ó cualquiera de ellos, varias cancontrato por escrito entre el Sr. Iglé- tidades de dinero que ascendían á sias, como comisionado financiero es- £ 25,500, y que había pagado á cuenpecial de la República, y el demanda- ta varias cantidades que sumaban £ do, por el cual el Señor Iglésias conve- 2.495-9 chs., quedando él en deber ma en pagar inmediatamente al deman- la suma de £ 23,004-11 chs. - El dado £ 20,000 como sueldo por los ser- | demandado se dirigió al vice-Canciller | vicios ya prestados y á buena cuenta para que se modificara la certificacion. de otros por prestarle, y convino tam- Su súplica fué desechada.—De esta nebien en pagar al demandado, ó permi- gativa apela él ahora otra vez. tirle que conservara, de las cantidades | El demandado fué interrogado hoy cobrables á nombre y favor de la Re-| contradictoriamente sobre sus declara-| pública, la suma de £ 20.000 por las pri- ciones juradas, y admitió haber recibimeras £ 200,000 que cobrara; otra can- do todas las £ 25,500; pero negó ha- FIESTAS DE LOS ANGELES EN CARTAGO tidad de £20,000 por cualesquiera otras | berlas recibido como agente de los decantidades cobradas entre £ 100,000 y mandantes. Dijo que le habían sido Para el Domingo 12 del presente mes. 150,000, y así sucesivamente; y el de- pagadas á título de anticipacion de la mandado debía garantizar á nombre de comision que se le debería al terminar j la República, el debido pago por ella los pleitos si tenían un buen éxito, y de los costos de los abogados que se que era dinero propio de él; pero que ocuparan en los asuntos.—En su de- tendría que devolverlo á los demandanmanda y reclamo, los demandantes ale- tes al fin de los litigios, si resultasen gaban que, por el conducto del Señor perdidos, ménos cualquiera gasto que Iglésias, ellos habían pagado al deman- hubiese tenido que pagar. dado la cantidad de £ 20,000 por los | El Señor Higgins, R. C., y el Señor | servicios prestados y por prestar en Medd alegaron por el Señor Strousberg; virtud del nombramiento de 2 de Abril el Señor Glosse, R. C., el Señor Kede 1874; y que, con el objeto de cubrir keurich, R. C., y el Señor H. H. los gastos judiciales inherentes á los Gifford por la República. dos pleitos, los demandantes, por el con- El Presidente de la Corte Suprema ducto del Señor Iglèsias, habían paga- de Apelacion dijo que era claro que las do en varias veces al demandado otras £ 25,500 habían sido pagadas al desumas de dinero que ascendían en todo mandado en varias cantidades para los á £ 25,000.—El 2 de Agosto de 1878, efectos de los dos litigios. Este prelos demandantes anularon todos los po- tendía que los pagos eran adelantos de deres previamente otorgados al Señor comision por dinero que había de co-Iglésias ó á cualquier sustituto nombra- brarse en los pleitos, y que las tales do por èl.—Los demandantes alegaban cantidades las debía él de devolver al tambien que, de las £ 25,500 recibidas fin de los litigios, si éstos tenían un mal

brir los gastos del litigio, era muy poco, si acaso, lo que había invertido así, segun el cual la comision había de pa- tiembre de 1880. sino que la mayor parte del dinero, garse del dinero cobrado en ámbos litihabía sido apropiado por el deman- gios. A quién le correspondía comprodado para su uso, y que él se negaba bar el nuevo arreglo? Su Señoría no á rendir cuentas de la inversion de di- vacilaba en decir que al demandado. chos fondos.—Los demandantes recla- Había intentado exonerarse con su memaban igualmente la entrega de cier-|ro testimonio sin ningun comprobante. El demandado no presentó ninguna ex- haber examinado al Señor Iglesias y á yo de 1879, habiendo reclamado los y de allí resultaba que no se había comdemandantes el fallo, el Señor Juez probado el nuevo arreglo. Por consi-Fry, quien hacía entónces las veces del guiente la certificacion estaba arreglada vice-Canciller Malins, mandó que se a derecho; la apelacion respecto á ella hiciese una indagacion para averiguar cra inadmisible y debía rechazarse con mara cuenta de todo el dinero recibido sentido. por el demandado, como Agente y procurador de los demandantes, para los de Apelacion añadió que el arresto y el fines de ambos ó de cualquiera de los embargo debían levantarse, pagadas que jor efecto al paciente con una sola cuchados pleitos en cuestion, ó para cuales- fueran las costas, ménos las de la apela- rada, que con doble cantidad de Aceite quiera otros procedimientos judiciales cion, porque éstas se agregarían á las á que se refería el contrato de 2 de A- del juicio. bril de 1874. Se mandó tambien que el demandado, entre los 14 dias despues de la certificacion del primer Secreta-Esta accion sué entablada por la Re- rio, pagase á los demandantes cualquie-

el convenio escrito de 2 Abril de 1874,

Los Señores Jueces Brett y Cotton Tisis Bronquial y Tubercular, y en las negociaciones delempréstito, gente de los demandantes, y que se to- expresaron su opinion en el mismo

# SECCION CIENTIFICA. E INDUSTRIAL.

#### Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Setiembre 10 Termómetro centigrado.

2 p. m. 9 p. m. Término medio, 23,75 20.75 21,71 Viento:

Estado de la Atmóssera: Claro y osc. osc. y Claro Claro y osc. Lluvia: 45 m. de duracion. Cautidad del agua recogida 5 milímetros.

## SECCION DE AVISOS.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas Militares de la Capital.

1?—Schotich por Beli.

22-El Asedio de Corinto, por Rossini. Sombreros y Ropa hecha, 3º-Obertura.

El Director de las Bandas de la Capital, RAFAEL CHAVES T.

San José, Setiembre 12 de 1880.

### FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

FIVISION FEETRAL,

### TREN EXTRIORDINIRIO.

Sale de San José á las 11 a.m. ", ", Cartago ", " 6 p. m.

Sin perjuicio del ordinario.

TIQUETES, PRECIO CORRIENTE.

San José, Setiembre 9 de 1880.

### EL SUPERINTENDENTE.

AVISO.-S 10 de gratificacion al que me presente en San Vicente de San José, ó dé razon del paradero, de un caballo blanco tamaño regular, cascadura negra y fuerte, la crin y la cola algo azuleja y poca, un lunar en la anca y una Y en la paleta izquierda.

RAMON MONTES DE OCA. San José, Setiembre 11 de 1880. 5. v. 1

SE ALQUILA una casa muy cômoda, en la Calle del Correo Nº 13, Norte.-Para informes en la Zapateria Alemana. San José, Setiembre, 3 de 1880.

#### Teatro Municipal.

Funcion para el Domingo 12 de Se-

De Labrador á Principe Ó SEA

Antonio de Leiva.

Concluirá con la pieza

## JALEA AMERICANA

DE ACEITE DE

Un cuarto con dos camas.

# HIGADO DE BACALAO.

APROBADO POR LA ACADEMIA DE MEDECINA DE NEW YORK. PARA

## Catarros, Resfriados, Debitidad General.

Esta Jalea es la forma mas suave, blan-El Presidente de la Suprema Corte da y nutriva en que puede usarse Aceite de Higado de Bacalao: asegurando merechaza.

De venta por E. H. TRUEX, PROPIE-TARIO, droguista por mayor, New York. y en todas las farmacias.

#### Juan J. Madriz.

Doctor en Cirujía Dental de la FACULTAD DE FILADELFIA.

AVISA á sus pacientes y al público en general que se ausenta de la República dentro de tres meses, cuyo tiempo lo dedicará exclusivamente al servicio de las personas que tengan a bien ocuparlo profesionalmente. Oficina Calle de la Merced N ? 7.

San José, Agosto 25 de 1880. 26. v: 6.

# O. VON 8CHROTER & Ca

Bazar de San José, Plaza de la Cate-DRAL, TIENE GRAN SURTIDO DE

Mantas, Lienzos, Cambray, Zarazas anchas y angostas, Driles, Mezclillas, Casimires y Flanelas, Frazadas y Colchas, Lanillas y Generos de seda, Pañuelos de seda y de algodon, Pañolones de seda, de lana y de algodon, Camisas de lana y algodon, Medias y Ropa interior, Bandas de seda y de lana, Encajes y Tiras bordadas, Cintas de seda y de terciopelo, Hilo de máquina, de algodon, cañamo, seda, Hiladillas v Trencillas, Paraguas y Quitasoles, Galones, Flecos, Tisúes, Pintura, Aceite, Aguaras, Candelas, Jahon, Fosfores, Cera, Vidrios, Lamparas, Cristalería, Palas, Machetes, Cuchillos, Hachas, Cerraduras, Balanzas, Cocinas, Llantas, Pailas, Clavos, Canales, galvanizadso. Municion y Acero, Hierro en barras y láminas, Muebles, Camas, Sillas, Libros y Utiles de escritorio, Tiliches, Areses, Perfumerias, Calzado para hombres y Seño: Becerros, Charoles, Badanas, Papel para cigarros, Especias, Flores artificiales, arbon de piedra para fragua. San José, Julio 20 de 1880 10. v 5.

DE VENTA, en el almacen de Isidro Levkowicz: vinos superiores para consagrar;, id para uso comun; espejos grandes de varios tamaños; gran surtido de géneros de toda clase; sillas y poltronas de petatillo; cerveza blanca y negra, varias marcas; velas de esperma; ropa hecha para Señoras y Caballeros; joyería fina; capas ahuladas; papel de entapizar; camas para matrimonios; gran variedad de monturas y muchos otros artículos, todo á precios sumamente haratos.

I. LEVKOWICZ. San José, Agosto 12 de 1880. 12, v. 6.D.

### SHUN WOO ILOOG & C\*

"Ponen en conocimiento del comercio que en esta fecha y por mutuo convenio se ha separado el socio Leon Cruz, continuando la casa sin interrupcion sus mismos negocios." Pantarénas, Setiembre 8 de 1830. 3.v.. 3d

6. v. g. | Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.